

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE TORRESCAL S.A.
SOLUCIONES GRÁFICAS

OTORGADA POR:

ANDRÉS FRANCISCO TORRES CALDERÓN, PRESIDENTE

CUANTÍA: US\$ 35.000,00

DI COPIAS

F.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes doce de noviembre del año dos mil siete, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor ANDRÉS FRANCISCO TORRES CALDERÓN, en su calidad de Presidente y representante legal de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, como consta del documento habilitante adjunto.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece el señor Andrés Francisco Torres Calderón, en su calidad de Presidente y representante legal de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS,

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



según consta del nombramiento adjunto como documento habilitante y además debidamente facultado por la Junta General Universal de Accionistas. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintitrés de diciembre del mismo año.- b) La Junta General Universal de Accionistas de la referida compañía, reunida el cinco de noviembre del año dos mil siete, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito, fijar el capital autorizado, reformar integralmente y codificar y el estatuto social de TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS.- **TERCERA.- OBJETO:** Con estos antecedentes, el señor Andrés Francisco Torres Calderón, en la calidad que comparece, conforme a lo resuelto en la indicada Junta General Universal de Accionistas, declara bajo juramento:-
UNO: Que el valor nominal de cada acción es de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).-
DOS: Que se aumenta el capital suscrito de la compañía en treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América para completar los treinta y cinco mil ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.800,00) y que se fija el capital autorizado de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, en setenta y un mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 71.600,00).-
TRES: Que los accionistas, que son de nacionalidad ecuatoriana, suscriben y pagan proporcionalmente el cien por ciento del aumento de capital referido, con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del dos mil seis, de acuerdo al siguiente cuadro.-

**NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO**

00002

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL (US\$)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006) (US\$)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US\$)	NÚMERO DE ACCIONES
José Antonio Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Thelmo Fernando Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Andrés Francisco Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Fernando Daniel Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Constanza Enriqueta Calderón Acosta	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
TOTAL	800,00	35.000,00	35.800,00	35.800

CUATRO: Que se deja constancia que el cien por ciento del aumento de capital, es decir, treinta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 35.000,00) se halla registrado e integrado en los respectivos libros contables de la compañía.- **CINCO:** Que se agrega como documento habilitante y obligatorio de esta escritura pública, la copia certificada del acta de la Junta General Universal de Accionistas de cinco de noviembre del año dos mil siete, que contiene el estatuto social reformado integralmente y codificado de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS.- **SEIS:** Que la compañía que representa a la presente fecha, mantiene contratos con instituciones del sector público.

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la doctora Doris Viteri, Abogada con matrícula profesional número diez mil ochocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y leída que le fue

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO**



Quito, 3 de enero de 2005

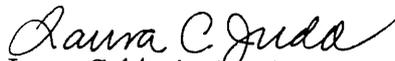
Señor
Andrés Francisco Torres Calderón
Ciudad

De mi consideración:

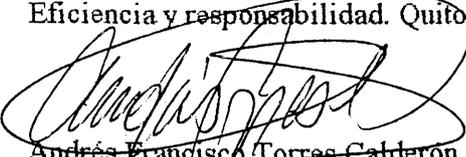
Por medio de la presente comunico a Usted que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS, celebrada el día tres de enero del dos mil cinco, ha designado a Usted como PRESIDENTE de la misma por el período estatutario de CINCO AÑOS, a partir de la inscripción del nombramiento en el Registro Mercantil, le corresponde únicamente a Usted, ejercer la Representación Legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus deberes y atribuciones están señalados en el Art. Décimo Octavo del Estatuto Social.

La compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS se constituyó mediante escritura pública otorgada el 26 de noviembre de 1999 ante el Notario Undécimo de este cantón, Dr. Rubén Darío Espinoza, siendo aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 99.1.1.1.3123 de diciembre 15 de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 23 de diciembre del mismo año.

Atentamente,


Laura Calderón Acosta
ACCIONISTA

ACEPTACIÓN: Par efectos legales pertinentes acepto el cargo de PRESIDENTE de TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS, Por el período de Cinco Años, ofreciendo desempeñarlo con Eficiencia y responsabilidad. Quito, enero 03 del 2005


Andrés Francisco Torres Calderón
C.I. 171024135-5
PRESIDENTE

Isla Pinzón 143-122 y Tomás de Berlanga
TeleFax: 226 8191 / 245 7032
e-mail: torrescal@andinanet.net
Quito - Ecuador

00003

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1875 del Registro de Nombramientos Tomo 136

Quito, a 4 MAR 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171024135-5

TORRES CALDERON ANDRES FRANCISCO

GUAYAS/GUAYABIL/ROLDIVAR /SAGRARIO/

DE JUNIO 1977

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01-8 03-03 09:50 AM

GUAYAS/ GUAYABIL

CARRERA CONSERVACION 1977

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** E43340444

CASADO MARIA SOLEDAD ROSERO FRISCH

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

THELMO FERNANDO TORRES C

CONSTANZA ENRIQUETA CALDERON A

QUITO 27/09/2006

QUANTIA SIN SUPERACION 2709/2006

FECHA DE EXCEPCION

REN 2080486

PCH




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES
CAMBIO CONSTITUYENTE
DEL 31 DE ENERO DE 2007

023-0317 NUMERO 1710241355 CEDULA

TORRES CALDERON ANDRES FRANCISCO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

LA UNTA



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE
TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, CELEBRADA EL DÍA LUNES 5
DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007.-----

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 5 de noviembre del año 2007, a las 17H00, en el domicilio principal de la compañía ubicada en la calle Isla Pinzón N° 720 y Tomás de Berlanga se reúnen: el señor José Antonio Torres Calderón, accionista, por sus propios derechos, con 4.000 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 160,00; el señor Thelmo Fernando Torres Calderón, accionista, por sus propios derechos, con 4.000 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 160,00; el señor Andrés Francisco Torres Calderón, accionista, por sus propios derechos, con 4.000 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 160,00; el señor Fernando Daniel Torres Calderón, accionista, por sus propios derechos, con 4.000 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 160,00; y la señora Constanza Enriqueta Calderón Acosta, accionista, por sus propios derechos, con 4.000 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 160,00. Total son 20.000,00 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas, de US\$ 0,04 cada una, que representan la suma de US\$ 800,00 que es el capital suscrito y pagado de la compañía. Los comparecientes justifican su calidad de accionistas y el monto de sus acciones mediante la exhibición del libro de acciones y accionistas.- Consecuentemente, los concurrentes que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía en la forma antes detallada, deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Accionistas al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. De igual manera, por unanimidad, los accionistas elaboran y aprueban la siguiente agenda a tratarse en esta Junta: UNO.- Elevación del valor nominal de las acciones.- DOS.- Aumento de capital y fijación del capital autorizado.- TRES.- ~~Reforma integral y codificación del estatuto social.~~ Preside la Junta el titular señor Andrés Francisco Torres Calderón y actúa como Secretario ad-hoc el señor Pablo Gordillo Madera, quien, hallándose presente, es elegido por unanimidad para que por esta ocasión desempeñe dicha función.- El Presidente ordena al Secretario ad-hoc que elabore la lista de concurrentes, el capital que representan, agregue los documentos habilitantes correspondientes y deje la constancia respectiva de conformidad con la Ley.- Inmediatamente se considera el primer punto de la agenda, sobre el cual, el Presidente, luego de las debidas explicaciones, solicita a la Junta General que apruebe la elevación del valor nominal de las acciones a US\$ 1,00 cada una.- La Junta General, luego de varias consideraciones, por unanimidad resuelve que el valor nominal de cada acción sea de US\$ 1,00.- Seguidamente se trata el segundo punto de la agenda, sobre el cual, el Presidente, luego de exponer las razones y necesidades consiguientes, propone aumentar el capital de la compañía en US\$ 35.000,00 para completar el capital de US\$ 35.800,00, aumento que será suscrito y pagado por los accionistas, en proporción a sus acciones, con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del 2006; propone también fijar el capital autorizado.- La Junta General, luego de deliberar y de conocer el cuadro de aportes, resuelve por unanimidad lo siguiente: UNO.- Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de US\$ 35.000,00 para completar US\$ 35.800,00, aumento que será suscrito y pagado proporcionalmente por todos los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro:-



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL (US\$)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO, UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS 2006 (US\$)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US\$)	NÚMERO DE ACCIONES
José Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Thelmo Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Andrés Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Fernando Torres Calderón	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
Constanza Calderón Acosta	160,00	7.000,00	7.160,00	7.160
TOTAL	800,00	35.000,00	35.800,00	35.800

DOS.- Dejar constancia que el 100% del aumento de capital, es decir, US\$ 35.000,00 se halla registrado e integrado en los respectivos libros contables de la compañía.-
TRES.- Fijar el capital autorizado de la compañía en US\$ 71.600,00.- Por último se considera el tercer punto de la agenda, sobre el cual, el Presidente expone a la Junta la necesidad de reformar íntegramente y codificar el estatuto social, como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores de la agenda, y para dar una mejor estructura administrativa y agilidad a la compañía, para cuyo efecto da lectura del proyecto respectivo; luego de lo cual, pide a la Junta la aprobación correspondiente. La Junta General, después de analizar exhaustivamente el proyecto en referencia y de deliberar, por unanimidad, aprueba la reforma integral y la codificación del estatuto social de TORRESCAL S. A. SOLUCIONES GRÁFICAS, cuyo texto regirá en el futuro es el siguiente:

ESTATUTO SOCIAL REFORMADO Y CODIFICADO DE TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.- La compañía se denominará TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, y tendrá por objeto: a) La impresión de libros, revistas, papelería, afiches, plegables, tarjetería, prospectos y similares; b) Realizar el levantamiento de textos y de planos; 3) Brindar los servicios propios de una imprenta como por ejemplo: separación de colores, barnices, grafados, troquelados y similares; d) Comprar, vender, distribuir, representar, importar, exportar todo tipo de material, equipos, accesorios, partes y piezas para la industria gráfica, así como suministros de papelería en general. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá comprar, vender y arrendar bienes muebles o inmuebles; podrá realizar importaciones de vehículos, maquinarias, accesorios, partes, piezas e insumos que se requieran para las actividades señaladas; podrá representar a compañías extranjeras y/o nacionales relacionadas con su objeto social, o ser socia o accionista de las mismas. En fin, realizará todos los actos y contratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión social, sin más límites que los establecidos por la Ley y este estatuto. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras leyes, la compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el Artículo 27 de la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público; ni podrá hacer leasing mercantil ni dedicarse a las actividades propias de las entidades del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.- TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, es de nacionalidad ecuatoriana; su domicilio principal estará en el Distrito Metropolitano de ~~Quito~~, provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo mencionado antes de su vencimiento y disolver la compañía en cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la Ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital autorizado de la compañía es de US\$ 71.600,00 y el capital suscrito es de US\$35.800,00, dividido 35.800 acciones nominativas y ordinarias, suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; los títulos de acción estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas acciones en proporción a las que poseen.

El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las ocasiones, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley, las resoluciones y reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la sociedad y la administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas se constituye con los accionistas legalmente convocados y reunidos. Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el 51% del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, mediante el respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo establecido en el Artículo Sexto del estatuto, advirtiendo que esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, según lo establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar lo establecido en el Art. 234 de la Ley de Compañías.

Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.



ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA.- El Presidente y/o el Gerente General, convocarán a los accionistas para las Juntas Generales por la prensa, mediante un aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o de los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, en la forma establecida por el Art. 213 de la Ley de Compañías. El Comisario concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente convocado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONCURRENCIA.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la calidad de tales por medio de sus nombramientos o poderes debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente para la sesión o sesiones a que se refiera dicho documento.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, se harán constar en Actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. En el caso de las juntas universales, dichas actas serán suscritas por todos los concurrentes accionistas a la sesión, de conformidad con la Ley.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 del Reglamento sobre Juntas Generales, es decir, en hojas móviles escritas a máquina o en ordenadores de texto, escritas en el anverso y en el reverso.

ARTÍCULO NOVENO.- DERECHO DE VOTO.- Los accionistas tendrán derecho al voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones serán tomadas con el 51% de votos del capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en que este estatuto o la Ley contemplen otra mayoría. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. El Presidente presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como Secretario el Gerente General o las personas que designe la Junta como Presidente ocasional y Secretario ad-hoc.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario Suplente de la compañía, los mismos que deberán reunir las condiciones requeridas por este estatuto y la Ley, de igual manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá sobre la remoción de los mencionados funcionarios; b) Conocer y resolver sobre el informe que presente el Gerente General relativo al balance, reparto de utilidades, distribución de beneficios sociales, constitución de reservas; c) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado, sobre las reformas del contrato social y del estatuto, prórroga de plazo o disolución anticipada, aumento o disminución del capital autorizado y/o suscrito, la fusión, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación. En lo concerniente al quórum de instalación para estos casos, se estará a lo dispuesto en el Art. 240 de la Ley de Compañías; d) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado sobre la liquidación de la sociedad; designar los liquidadores y establecer

00006

el procedimiento correspondiente; e) Interpretar de manera obligatoria el presente estatuto; f) Resolver con el voto afirmativo del 51% del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo de la sociedad; g) Resolver sobre el otorgamiento de poderes generales y autorizar al Gerente General y/o al Presidente para la celebración de las escrituras públicas respectivas; h) Resolver sobre la creación de agencias o sucursales dentro o fuera del país, nombrando los correspondientes funcionarios representantes; i) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la suscripción de letras de cambio, pagarés a la orden, aportaciones y demás obligaciones que excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; j) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General la suscripción de contratos de compra-venta de bienes muebles, inmuebles, equipos vehículos, artículos o materiales de cualquier índole que excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; k) Autorizar la constitución de gravámenes sobre bienes muebles o inmuebles de propiedad de la compañía cuyo valor exceda de los cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, l) Autorizar la constitución u otorgamiento de garantías a favor de terceras personas relacionadas con el giro de los negocios de la compañía, garantías que podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, que excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; m) Ejercer todas las demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DURACIÓN DE FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario Principal y el Comisario Suplente, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los títulos de acción juntamente con el Gerente General; c) Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad existente, en función del cumplimiento eficaz del objeto social de la compañía; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o impedimento de éste último, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y este estatuto, en caso de ausencia temporal o definitiva del Gerente General; y e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en la forma prevista por la Ley y este estatuto; b) Dirigir la administración y la gestión económica de la compañía, efectuar las operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la contabilidad, correspondencia, archivo, libros sociales; c) Nombrar y remover a los empleados de la compañía con sujeción a la Ley; d) Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la administración y el negocio social de la compañía, previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e informar sobre los asuntos

reformar



que le fueren solicitados; h) Actuar como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General; j) Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos y operaciones que no excedan de cincuenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América; y, k) En general, ejercer las atribuciones que le confieren la Ley y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Gerente General entregará a los accionistas copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y ganancias, y sus anexos, así como la memoria del administrador; estos documentos estarán a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordinaria. Este derecho de los accionistas no menoscaba el de información establecido en el artículo quince de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.- La Junta General elegirá un comisario principal y un suplente, quienes ejercerán las funciones establecidas por la Ley y el presente estatuto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, a cuya finalización se establecerán los balances finales que determinen la situación de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades serán liquidadas anualmente, pudiendo formarse las reservas legales y voluntarias en la forma que lo determina la Ley; la Junta General determinará el reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el artículo doscientos ocho de la Ley de Compañías.

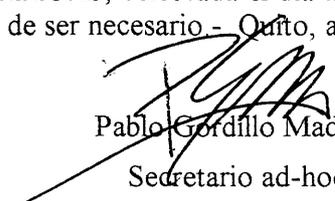
ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se efectuará de acuerdo con las normas vigentes, la Ley de Compañías y el presente estatuto.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas todas las disposiciones de la Ley de Compañías, reglamentos y leyes pertinentes.-----

Además, la Junta General, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública de aumento de capital, reforma integral y codificación del estatuto social como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al Presidente de la compañía, para que, juntamente con el Abogado, redacten la minuta respectiva en conformidad con estas resoluciones y suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma. Sin otro punto que tratar, el Presidente concede media hora de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Accionistas con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía. El Presidente ordena dar lectura del acta, la misma que se la aprueba y se la ratifica en todos sus puntos por unanimidad. De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben todos

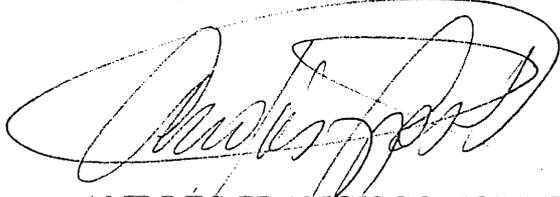
00007

los accionistas presentes, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 19H30.- f) José Antonio Torres Calderón.- Accionista.- f) Thelmo Fernando Torres Calderón.- Accionista.- f) Fernando Daniel Torres Calderón.- Accionista.- f) Constanza Enriqueta Calderón Acosta.- Accionista.- f) Andrés Francisco Torres Calderón.- Accionista-Presidente.- f) Pablo Gordillo Madera.- Secretario ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta de la Junta General Universal de Accionistas de TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS, celebrada el día lunes 5 de noviembre del año 2007, a la cual me remito en caso de ser necesario - Quito, a 5 de noviembre del 2007.-


Pablo Gordillo Madera
Secretario ad-hoc



íntegramente esta escritura por mi el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



ANDRÉS FRANCISCO TORRES CALDERÓN C. C. 1710 24135-5
PRESIDENTE DE TORRESCAL S. A.
SOLUCIONES GRÁFICAS

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

00008

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS otorgado por ANDRES FRANCISCO TORRES CALDERON, PRESIDENTE, debidamente sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

V.M.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.004926, de fecha siete de diciembre del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital Suscrito, Fijación del Capital Autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS, otorgada en esta Notaria el doce de noviembre del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diez de diciembre del dos mil siete.-



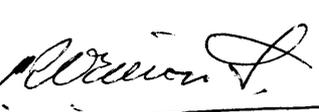
Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

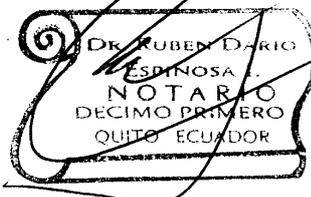




CERTIFICADO DE MARGINACIÓN (EXTRACTO).- A fojas 012288, del Tomo # 33 del año 1.999 del Protocolo de la Notaria Undécima de Quito, actualmente a mi cargo, en el anverso de dicho folio, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS**, otorgada ante mí, el veinte y seis de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, consta la marginación realizada por mí, con fecha 11 de diciembre de 2.007, relativa a la escritura de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO US\$ 800,00 a US\$ 35.800,00, LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRAFICAS**, la que ha sido aprobada mediante resolución número **07.Q.IJ.004926** dictada por la Superintendencia de Compañías, el siete de diciembre de 2.007, escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, con fecha doce de noviembre de 2.007.- Confiero la presente a petición de los interesados.-

Quito, 11 de diciembre de 2.007


DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

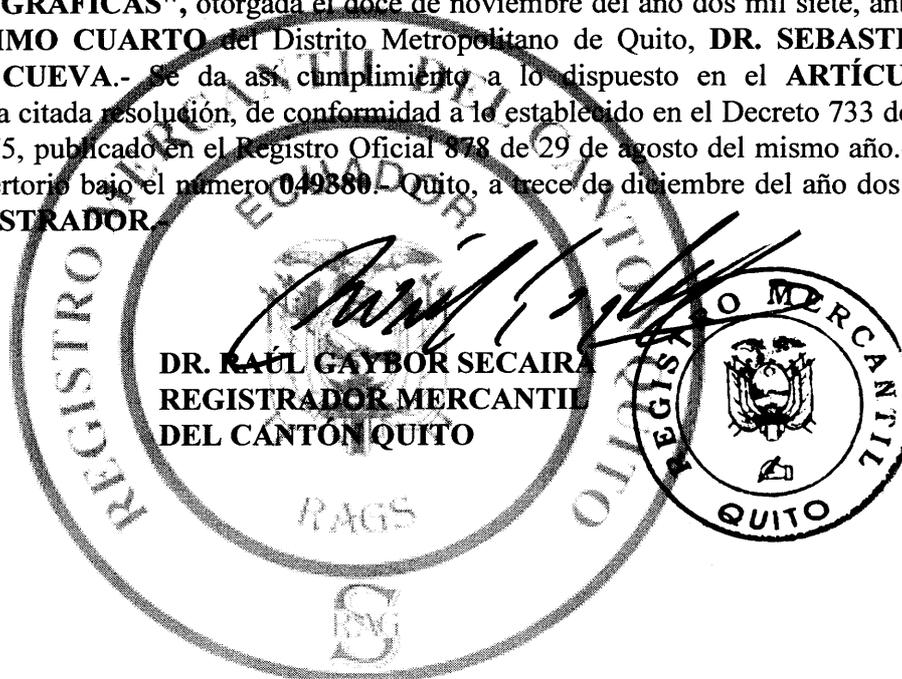




00011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 07 de diciembre de 2.007, bajo el número **3709** del Registro Mercantil, Tomo **130**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3061** del Registro Mercantil de veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4915, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, REFORMA y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**TORRESCAL S.A. SOLUCIONES GRÁFICAS**", otorgada el doce de noviembre del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **049880**. Quito, a trece de diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-

